

Oficio: 139-03-01-00-01-2022-35490



Asunto: Justificación de pedimentos ante la Aduana del AICM.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2022.

**Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México, A.C.,
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.,
CINTESIS, SECOMEXT, ANMEC, ANIQ, RECO, ITCE,
CONCANACO, CAINTRA y UPS.**

Presente.

Esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, la cual depende de la Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, con carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en citado medio de difusión oficial; 1 primer y segundo párrafo, 2 fracción I, 12, 14, 16, 17, 18, 26 y 31 fracciones XI, XII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en citado medio de difusión oficial; 1, 2 fracciones I y II, 3 primer párrafo, 10, 14 primer, segundo y tercer párrafo, 14-A primer párrafo, 14-B primer párrafo, y 15 de la Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en citado medio de difusión oficial; 10 fracción II, 12, 13, 17-K, segundo y tercer párrafo, 134 fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en materia aduanera, con fundamento en el artículo 1 primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en citado medio de difusión oficial; 1, 2 apartado D fracción VII, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en citado medio de difusión oficial; 1, 2 fracción I, 4 apartado C, 5 primer, segundo y tercer párrafo, 15 fracciones III y V, 16 fracción II, 37 inciso C fracción I y último párrafo, 39 y 40 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXVIII, XXIX y XXXVI, y 43 quinto párrafo del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del 2021 y que entró en vigor el 1 de enero de 2022; PRIMERO, SEGUNDO, en lo relativo a las Aduanas, y TERCERO, así como los transitorios Primero, Segundo, Séptimo y Octavo, del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del 2021 y que entró en vigor el 1 de enero de 2022; Primero fracción XVII y Segundo primer párrafo del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones de las aduanas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo del 2022 y que de conformidad con los Transitorios Primero y Segundo, entro en vigor el 15 de marzo de 2022 y abrogó el "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2015 y sus posteriores modificaciones, respectivamente; se le informa lo siguiente:

En relación al Oficio **ANAM-DGTI-144-2022** de fecha 20 de junio del 2022, mediante el cual se informó a los Titulares de las Aduanas del país, que a partir del 01 de agosto de 2022, deberían de dejar de utilizar aplicativos, soluciones y/o sistemas a nivel local no institucionales y con fundamento al Manual de Operación Aduanera vigente, Numeral 1, "Actuaciones previas al despacho aduanero", apartado séptimo, "Justificación de documento aduanero" así como el apartado 2.4 "Justificación de Pedimentos"; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de que surta efecto la notificación del presente oficio, la recepción de las solicitudes

RGR/JINGLA/PAH/A/2
Av. 602 E/N, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Col. Peñón de los Baños, CP 0615620 Alcaldía
Venustiano Carranza, Ciudad De México.





Oficio: 139-03-01-00-01-2022-35490

de justificación será conforme al ordenamiento citado con anterioridad, debiendo apegarse a las siguientes instrucciones:

1. La aplicación Web "Gestión de Justificaciones" (aaadam.com.mx,) a partir del 01 de agosto del año en curso dejó de operar en esta Aduana del AICM, por normativa de aplicativos no institucionales.
2. Por lo anterior, deberá presentar toda solicitud con el **Anexo 1** debidamente requisitado.
3. Los horarios de recepción de la documentación física de justificaciones, para aquellas prevalidadoras que se encuentran dentro del área de circunscripción de esta Aduana del AICM, serán los siguientes periodos (sin excepción) de lunes a viernes de 08:50 - 09:00, 10:00 - 10:10, 11:00 - 11:10, 12:00 - 12:10, 13:00 - 13:10, 14:00 - 14:10 y 16:20 - 16:30 hrs.
4. Los horarios de respuesta a las solicitudes ingresadas al área de justificaciones de esta Aduana, serán de lunes a viernes a las 11:30, 14:00 y 17:30 hrs; dependiendo del tipo de caso y de operación, será el horario que se le asigne, por lo que el horario antes mencionado no será limitativo de así considerarlo la Autoridad Aduanera que atiende la solicitud.
5. El personal encargado de realizar justificaciones, atenderá en el orden cronológico en que se presenten las solicitudes, tomando en cuenta tanto las promociones entregadas personalmente como las enviadas por correo electrónico.
6. Aunado a ello, las solicitudes de justificaciones deberán apegarse a los siguientes lineamientos:
 - a. Presentar el archivo de validación con la extensión del día juliano correspondiente y el o los errores emitidos (archivos txt., err., proforma de pedimento, etc.) por el SAAI.
 - b. Fundamentar legalmente cada uno de los errores en el que se sustente la justificación, sin que sea necesario anexar copia del ordenamiento legal de referencia.
 - c. Anexar la documentación que sirva de soporte para acreditar la procedencia de la justificación (guía, factura, permisos, NOM's, etc.).
 - d. Cuando la solicitud se realice vía correo electrónico, la documentación antes mencionada deberá enviarse digitalizada (PDF).
 - e. La demás información o documentación que se estime pertinente, incluso si la justificación fue revisada conjuntamente con alguna Institución Gubernamental, asociación (o agrupación), y la opinión manifestada por la misma.

Citada información para las prevalidadoras que se encuentre fuera del área de circunscripción de esta Aduana, deberá ser remitida vía correo electrónico a las siguientes direcciones: israel.hernandezh@anam.gob.mx, con copia a cecilia.rodriguez@anam.gob.mx, beatriz.polco@anam.gob.mx y selene.flores@anam.gob.mx; en los tiempos y formas establecidos anteriormente.

Se solicita notificar, en un plazo no mayor de 03 días hábiles, ante la Subdirección de Informática y Contabilidad de la Aduana del AICM, la autorización (firma autógrafa y copia del documento comprobatorio) del personal facultado y autorizado de cada prevalidadora, para llevar a cabo las solicitudes de justificación (máximo 3 personas) contados a partir del acuse de recibido del presente documento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Respetuosamente

Contralmirante Ricardo Gutiérrez Ruvalcaba

Titular de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

- c.c.p.- ☒ A él C. Alm. Ret. Director General de Operación Aduanera. Para su Sup. Conocimiento.
 c.c.p.- ☒ Ing. César Alejandro Reyna Carrillo. Director General de Tecnologías de la Información. Para su conocimiento.
 c.c.p.- ☒ Subdirección de Informática y Contabilidad de la Aduana del A.I.C.M. Para su conocimiento.
 c.c.p.- ☒ Jefe del departamento de Análisis de Integración de Información de la Aduana del A.I.C.M. Para su conocimiento.

RGR/ JAGL/JOSP/IHM/MS

Av. 502 A/N, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Col. Peñón de los Baños 065629 Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad De México.



2022 Flores
Año de Magón
Ricardo Flores
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE JUSTIFICACIONES ANTE LA ADUANA DEL AICM

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2022.

**C. Titular de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
Presente**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operación Aduanera vigente Numeral 1. ACTUACIONES PREVIAS AL DESPACHO, título "Justificación de documento aduanero" Apartado séptimo "así como, numeral "2.4 Justificación de Pedimentos", solicito la justificación de la siguiente operación:

Consecutivo	No. de archivo	Patente	Pedimento	Mensaje (es) de error
Dejar en blanco				

Fundamento legal para cada uno de los errores:

Anexos: (deben anexar toda la documentación necesaria para a la justificación) ejemplo:

- Guía aérea
- Proforma de pedimento
- Factura
- Hoja de error
- Archivo plano
- Etc....

Conforme a lo expuesto, quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración.

RESPETUOSAMENTE

NOMBRE COMPLETO

FIRMA Y SELLO (Prevalidador)

Nota: El Prevalidador será responsable de utilizar la fundamentación correcta para cada error.

